

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3441
12 de octubre del 2023

**RECORDATORIO
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO REGULAR DE PERSONAS MIGRANTES
PARA LA RECOLECCIÓN DE LA COSECHA 2023-2024**

Señores
Productores de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Se les recuerda a los/as productores/as de café que es de carácter obligatorio seguir los lineamientos para el ingreso regular al país de las personas migrantes que contribuirán con las tareas de la recolección de café en la cosecha 2023-2024, para que así puedan laborar legalmente en sus fincas. Para tales efectos deberán utilizar los mecanismos de que se disponen, y que se han gestionado por parte del sector cafetalero con las autoridades correspondientes.

El cumplimiento de la normativa vigente evitará sanciones y permitirá cumplir con la visión de sostenibilidad que es parte de la esencia del Café de Costa Rica, eje fundamental para atender los lineamientos internacionales, como es el Pacto Verde, que se deberá acatar para poder exportar nuestro grano de oro a la Unión Europea. Asimismo, debe cumplirse con compromisos internacionales relacionadas con la erradicación del trabajo infantil.

Les recordamos el proceso que se debe seguir:

- **Si el recolector es PANAMEÑO, el proceso es el siguiente:**
 1. Deben ingresar por la frontera de río Sereno.
 2. Este tipo de ingreso aplica para indígenas de la comarca Gnäbe Buglé.
 3. Deben cumplir con los requisitos solicitados por los gobiernos de Panamá y Costa Rica.
- **Los requisitos del gobierno de Panamá para la persona recolectora son los siguientes:**
 1. Carné sanitario bi-nacional, este se puede solicitar en los Centros de Salud de la Comarca o en Bugaba.
 2. Estar en la lista del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de Panamá. El trámite se puede hacer en las alcaldías de las comarcas o en Bugaba o al teléfono: 777-5658.
 3. Contar con el salvoconducto indígena



- **Los requisitos solicitados por el gobierno de Costa Rica para el productor son:**
 1. Verificación de los albergues por un funcionario del Ministerio de Salud, MAG o ICAFE.
 2. La Oficina Regional de ICAFE debe enviar formulario de solicitud de recomendación.
 3. Contar con un permiso del CTP autorizado para el transporte.
 4. Coordinar con el ICAFE: fecha de ingreso y cantidad de adultos recolectores.
 5. Dar ingreso y salida en el sistema de SITLAM a las personas recolectoras en sus fincas.

- **Si el recolector es NICARAGÜENSE el proceso es el siguiente:**
 1. Deben ser parte del convenio Costa Rica-Nicaragua para mano de obra del Sector Agroindustrial de Costa Rica.
 2. Cumplir con la solicitud de los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua.

- **Los requisitos solicitados por el gobierno de Nicaragua son los siguientes:**
 1. Estar en una lista de recomendación solicitados por una finca en Costa Rica (esta lista la realiza el productor y se entrega en la Oficina Regional del ICAFE)
 2. Pagar 3 USD en la frontera de Nicaragua como impuesto de salida.

- **Los requisitos solicitados por el gobierno de Costa Rica son los siguientes:**
 1. Verificación de albergues.
 2. Contar con un permiso del CTP autorizado para el transporte.
 3. Ingresar al sitio web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:
 - a. Adjuntar la verificación de albergues y permiso CTP.
 - b. Lista de las personas que van a ingresar (nombre completo, número identificación y fecha de nacimiento).
 - c. Una vez aprobada la recomendación, proceder a depositar en las cuentas de migración la suma de 60 USD por cada uno de recolectores.
 4. Una vez aprobado el recibido de migración, coordinar con el ICAFE la fecha de Ingreso.

- **Declaración Jurada:**

Se utiliza de manera excepcional y exclusivamente, en el caso de que a la finca se presente por cuenta propia una persona recolectora que el productor no gestionó para el ingreso por alguna de



las dos fronteras. En tales casos se debe realizar una declaración jurada, para lo cual existe un formato y su procedimiento en las oficinas regionales del ICAFE.

La declaración jurada debe ser completada y firmada por el productor de manera mensual antes del día 20 de cada mes, en forma digital o presencial en una oficina regional del ICAFE. Deberá anotar en el campo correspondiente los datos correctos y la información completa de las personas recolectoras.

Atentamente,

Original firmado

Gustavo Jiménez Elizondo
Director Ejecutivo

